



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

puede repararse a varios modos, uno de los cuales es el que indicò en dho su dictamen el dia veinte y cinco del pasado, salvo si otro mejor eligiere la Villa: Y respecto a que en el Cavildo celebrado el dia primero del Cor^{te}. se decretò se remitiese este asunto ala Superior inteligencia y Resolucion al R.^o y Supremo Consejo de Castilla, sup^{ca} a nuevo ala Villa en qual. y ala R.^o Justicia en particular, que quedando este ultimo Memorial en el Libro Capitular, se saque testimonio, y viniendolo al que se haya a remitir a dho Superior tribunal, se ha va mandarlo executar por el Consejo de oy, sin q.^e se pierda mas tiempo, y q.^e hasta obtener dha Superior Resolucion, no se innove, ni adhiera ala solitud de dho Memorial.

Por el Sr. D.ⁿ Juan torrecilla al Puerto de Dios: se lleve a puro, y devido efecto lo determinado por este Ill.^e Ayuntamiento en el dia primero del q.^o rige, y q.^e se consulte al Consejo ala mayor brevedad; y por lo que hace al vino, o venta de Carnes, desde luego nombra para su reconocim^{to} vivar a Pedro Ramon trintame, y a Luis Muñoz Parer antiguo i Inveliente; y p.^a despues de muestar a D.ⁿ Christoval Navarro fiel a estas Carnecerias, Diputados al Comun; y al dho Pedro trintame; y que reconocidas que sean por todos los nombrados, y dadas por buenas se vendan sin q.^e nadie lo impida.

Por el Sr. D.ⁿ Narciso Muñoz de Dios: se conforma con lo expuesto por el Sr. D.ⁿ Juan torrecilla.

Por el Sr. D.ⁿ Celestino torrecilla al Puerto de Dios: Que conformandose con lo propuesto por el Sr. D.ⁿ Juan torrecilla acerca ala remision al Expe-
diente, y auto del Supremo Consejo, segun se acordò en Ayuntamiento el primero de este mes, y union a ello de lo posteriormente obrado, con el nombram^{to} alas personas para reconocim^{to} de Ries vivar, y muestar, no puede prescindirse de recordar a este Ill.^e Cuerpo, no solo las restrictas obligaciones q.^e hay p.^a la subvencion del conrato celebrado p.^a el remate de Carnes, lo importantisimo que este es al pu.^{co} y el que deve subvenirle alo Abastecedores, y auxiliares en quanto comparable sea, por lo que importa al Comun les haya, si tambien que en conformidad alo que tienen en auto declarado, y se leyò, y manifesto a este Ayuntamiento a presencia de los mismos Medicos, el Cirujano unico titular D.ⁿ Antonio Oliva, y Diputado de este Comun, con lo q.^e conforma la exposicion en este dia echa por Pedro Ramon trintame.